



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO AL 2016 - 00787-00
Demandante	MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicado	No. 05001 31 05 016 2019 00467 00
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	MANDAMIENTO DE PAGO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, en providencia con fecha del **04 de agosto de 2020**, en la presente demanda ejecutiva laboral CONEXA al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO**, por intermedio de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**,

Pretende la parte ejecutante en el escrito de demanda ejecutiva, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Las mesadas pensionales causadas desde el primero de junio de 2018 hasta julio de 2019, ya que desde esa fecha la señora **MARIA LUZ ADIELA** acreditó el retiro del sistema.
2. Por las mesadas pensionales que se causen en el transcurso del presente proceso.
3. Por los intereses legales y/o la indexación desde el momento de causación hasta la fecha efectiva del pago.
4. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Considerando que la presente demanda es conexa al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO**, por intermedio de apoderado judicial contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, se tiene como título ejecutivo las providencias del **31 de julio de 2017** y del **07 de mayo de 2018**, obrantes a folios **140 a 142** y **160 a 162** y el auto que dejó en firme las costas obrantes a folios **167**.

De las providencias anteriormente referenciadas se deduce una obligación EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE, de pagar una suma determinada de dinero a favor del demandante y en contra de la entidad de seguridad social, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 del año 2012, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., y en tal virtud.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,
RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por la señora Adriana María Guzmán Rodríguez, o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$17.942.575,00)**, por concepto de mesadas, causadas y liquidadas entre el **01 de junio de 2018 al 30 de julio de 2019**, como consta en el documento denominado **ANEXO N° 1**.
2. Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.890.250,00)**, por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al representante legal de la accionada, por aviso conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, entregándole copia de la demanda y advirtiéndole de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

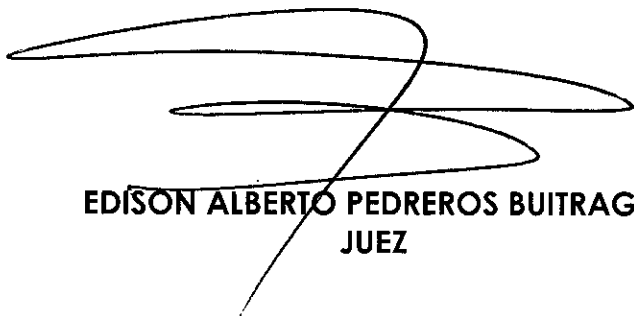
TERCERO: Se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 612 en concordancia con el numeral 1 del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al Señor PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL, para lo de su competencia.

QUINTO: Se le reconoce personería para actuar, al abogado **Marlon David Muñoz Giraldo**, con tarjeta profesional No. **234.597** del C.S.J., para que represente la parte ejecutante.

Notifíquese por Estados a la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la parte resolutive de esta providencia, a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDÍSON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. 096 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL **23** DE
OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

2019-00467-00 ANEXO N°1

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta			
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima					
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)		30-jul-19	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >> Máxima				Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anua	Autoriza da	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-jun-18	30-jun-18		1,5		0,00	0,00		0,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	1.178.114,00	1.178.114,00	30	26.365,28
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	1.178.114,00	2.356.228,00	30	52.152,58
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	1.178.114,00	3.534.342,00	30	77.916,21
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	1.178.114,00	4.712.456,00	30	103.285,41
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	1.178.114,00	5.890.570,00	30	128.061,60
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	1.178.114,00	7.068.684,00	30	152.696,79
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	2.356.228,00	9.424.912,00	30	202.757,15
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	1.216.809,00	10.641.721,00	30	226.404,90
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	1.216.809,00	11.858.530,00	30	258.624,39
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	1.216.809,00	13.075.339,00	30	280.900,37
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	1.216.809,00	14.292.148,00	30	306.334,13
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	1.216.809,00	15.508.957,00	30	332.721,91
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	1.216.809,00	16.725.766,00	30	358.164,48
1-jul-19	30-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	1.216.809,00	17.942.575,00	30	383.865,80
Resultados >>						17.942.575,00		2.890.250,99

SALDO DE CAPITAL17.942.575,00

SALDO DE INTERESES2.890.250,99

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS\$20.832.825,99

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

NOTIFICACION POR AVISO A ENTIDADES PÚBLICAS

Señora

ADRIANA MARIA GUZMAN RODRÍGUEZ

Representante legal

O quien haga sus veces

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Calle 57 N° 49 – 44 C. Ccial Villanueva – Local 114

Medellín

Dentro del Proceso Ejecutivo Conexo con Radicado **05001-31-05-016-2019-00467-00**, promovido por la señora **MARIA LUZ ADIELA ZAPATA CUERVO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **43.001.621**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el 22 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago.

Por intermedio de este **AVISO** le notifico la providencia proferida el **22 de octubre de 2020**, donde se libró mandamiento de pago, y se ordenó citarlo conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, entregándole copia de la demanda ejecutiva junto con el auto que libra mandamiento de pago, advirtiéndole de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Se deja constancia que para efectos de realizar la notificación se preguntó por la señora **ADRIANA MARIA GUZMAN RODRÍGUEZ**, informando _____ que el mismo no puede recibirla de manera personal, motivo por el cual se le hace entrega de la misma a _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía _____, quien dice ser la persona encargada de recibir las notificaciones.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida cinco (5) días después de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En la fecha _____ dejo constancia que me traslade a la dirección indicada en este aviso, fijé el mismo y entregué copia de la demanda, junto con el auto que admite la misma.

-2-

Nombres y apellidos

Firma